

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADA PONENTE MARÍA NANCY GARCÍA GARCIA

Santiago de Cali, martes cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LILIANA ESPINOSA PECHENE
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-005-2016-00474-01
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ADMISION RECURSO APELACIÓN Y CONSULTA

AUTO No. 428

Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020

y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho Acuerdo.

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º del decreto 806 supra, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-. El correo es: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRONICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSION, etc.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral> .

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaria los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-salalaboral/104>

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la dra. MARÍA NANCY GARCÍA GARCIA, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de **efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.**

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la ADMISIBILIDAD del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 CPTSS.

En audiencia de trámite y fallo llevada a cabo el 21 de mayo de 2020 en el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Cali, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 44 proferida en primera instancia, por el(la) apoderado(a) judicial de COLPENSIONES, parte demandada, el que fuere concedido en la misma diligencia por el *A quo*.

En ese orden siendo sustentado y oportunamente presentado el recurso en cuestión procede su admisión en los términos del artículo 82 CPT y SS.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS se procederá igualmente a asumir el conocimiento del asunto en el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA a favor de COLPENSIONES, respecto de aquellos temas no incluidos en el libelo de alzada.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE el RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado judicial de COLPENSIONES.

SEGUNDO. DAR trámite al GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

CLASE DE PROCESO:	Apelación de auto Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	ALBEIRO MENESES GARCES Y OTROS
DEMANDADO:	TRANSPORTES MONTEBELLO S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-012-2017-00262-01
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 429

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

La Magistrada Ponente **MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, integrante de la Sala Primera de Decisión Laboral, al proceder al conocimiento del presente asunto evidenció que el proceso adelantado por los señores ALBEIRO MENESES GARCES, ALEXANDER MOSQUERA, ANOTNIO LOPEZ VALENCIA, ARBEY MUNARES CAÑAS, CARLOS ALBERTO VALENCIA JARAMILLO, CARLOS ANDRES SANCLEMENTE LEDESMA, CARLOS HUGO ESCOBAR, CESAR AUGUSTO SANCHES, ELIECER MARIN, ELUID WILFREDO CHARA, GERMAN AGUDELO CARRASQUILLA, GUSTAVO ALIRIO VERGARA BALCAZAR, HECTOR GAVIRIA MONTOYA, HUGO FERNANDO VERGARA RESTREPO, HUGO JAVIER LOPEZ PRETEL, JAIRO QUINTERO TRUJILLO, JHON ALFREDO CORREA PRECIADO, JORGE ANDRES ESPINOZA MARIN, JOSE ALFREDO SALAS, JOSE ANIVAL ACEVEDO MEJIA, JOSE DANILO ARENAS SOTO, JUAN NICOLAS MARTINEZ VELASCO, JULIO CESAR GUTIERREZ, MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, MILLER JOSE CHILITO PEÑAFIEL, NESTOR JAIR GUTIERREZ ZULES, RAFAEL PATIÑO VICUÑA, REINALDO ANDRADE GARCIA, ROBERTO DE JESUS GALLEGO VALLEJO, VICTOR MONTAÑO HURTADO, WILBERT AUGUSTO HERNANDEZ MEZA, WILFREDO CHARA ESCOBAR, WILSON GARCIA UNI y WILSON SEPULVEDA PASTRANA, fue conocido previamente por el Despacho que preside el Dr. Carlos Alberto Oliver

Gale, bajo radicado 76001-31-05-012-2009-00940-01, en virtud de un recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta, tal como se corroboró con la página de la Rama Judicial – Consulta de procesos, por lo que el reparto del proceso ejecutivo a continuación del ordinario con radicado 76001-31-05-012-2017-00262-01 corresponde al despacho a cargo de este magistrado, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

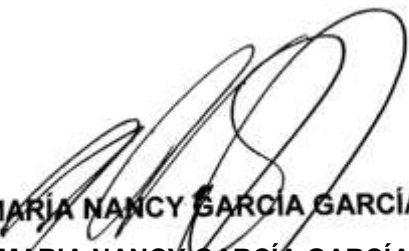
De conformidad con lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a la oficina de apoyo judicial el proceso radicado 76001-31-05-012-2017-00262-01, a efectos que se ASIGNE al magistrado dr. Carlos Alberto Oliver Gale, que conoció previamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA
Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)

03